



## 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

*“Los humedales: hogares y destinos turísticos”*

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

**Agenda ítem X**

**Ramsar COP11 DOC. 3 Add. 1**

### **Orientaciones a las Partes Contratantes en relación con sus contribuciones a los documentos de información de la COP y al proyecto de Resolución COP11 DR4 durante las sesiones plenarias de la COP11**

(Véase también el documento COP11 DOC. 3 en el que figuran orientaciones generales sobre los procedimientos para la preparación y aprobación de las Resoluciones por las Partes Contratantes en la reunión de la COP.)

#### **Antecedentes**

1. En su 42ª reunión, el Comité Permanente examinó cuestiones relativas a la tarea de garantizar el funcionamiento puntual y sin contratiempos de las sesiones plenarias durante la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP11). El Comité expresó gran preocupación por el hecho de que en reuniones recientes de la COP, determinados puntos del orden del día han dado lugar a prolongadas intervenciones de las Partes y otros delegados en el plenario en las que básicamente se aborda información contenida en los documentos de información de la COP.
2. Las Partes recordarán que, por esa razón, en la COP10 la reunión no dispuso de suficiente tiempo durante las sesiones plenarias para examinar uno de los proyectos de Resolución (relativo al estado de los Sitios Ramsar) y que el Presidente de la COP tuvo que solicitar en aquella ocasión que las enmiendas del texto propuestas por algunas delegaciones se facilitaran por escrito a la Secretaría.
3. Los puntos del orden del día que han dado lugar a prolongadas sesiones plenarias en reuniones recientes de la COP son los relativos al “Informe del Secretario General y panorámica de la implementación de la Convención en el plano mundial” y “Examen de los proyectos de resolución y recomendación presentados por las Partes Contratantes y el Comité Permanente”, especialmente cuando este último hace referencia al documento de información titulado “Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2, relativo a la Lista de Humedales de Importancia Internacional” y el proyecto de Resolución conexo sobre el “Estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional”. No obstante, las orientaciones que se facilitan a continuación son aplicables a todos los asuntos abordados en los documentos de información para la COP11.

4. Se recuerda a las Partes Contratantes y otros delegados que los documentos de información para la COP se facilitan a las Partes solo para su información y que no deberían ser objeto de negociación durante la reunión.
5. A fin de facilitar la celebración sin complicaciones de la COP11 a este respecto, “[e]l Comité Permanente [pidió] a la Secretaría que elabor[ase] una nota de asesoramiento a las Partes a fin de orientar la racionalización de sus contribuciones a los documentos de información de la COP (incluido el proyecto de Resolución sobre el estado de los Sitios Ramsar) con objeto de ahorrar tiempo en las correcciones y los comentarios durante las sesiones plenarias, y que, en colaboración con la Presidencia de la COP, estructur[ase] y facilit[ase] las sesiones plenarias de la COP para tratar de conservar durante las mismas un enfoque en las políticas y los aspectos sustanciales de importancia que tengan pertinencia para la conservación de los humedales.” (Decisión SC42-7).
6. Este asesoramiento del Comité Permanente, aprobado mediante la Decisión SC43-1, se facilita a continuación. En una Decisión conexas (Decisión SC43-30), el Comité Permanente también aprobó el proceso de preparación y publicación del proyecto de Resolución de la COP11 sobre “El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional” (COP11 DR4).
7. Al preparar el asesoramiento a las Partes en relación con el proceso relativo al proyecto de Resolución COP11 DR4 tras la 43ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría observó que existía una incoherencia en los plazos de preparación del proyecto de Resolución COP11 DR4 Rev.1 antes de la reunión de la COP y las orientaciones al respecto aprobadas mediante la Decisión SC43-1. A fin de asegurar la coherencia en estos procesos, se ha efectuado un ajuste menor de esos plazos tal como se indica en el párrafo 17 de las orientaciones que figuran a continuación (información que también se incluye en la nota explicativa del proyecto de Resolución COP11 DR4).
8. Se insta a las Partes Contratantes y otros delegados de la COP11 a prestar atención al asesoramiento facilitado a continuación por el Comité Permanente y a respetarlo en relación con los procedimientos adecuados que deben seguirse durante las sesiones plenarias de la COP11.

#### **Orientaciones a las Partes Contratantes en relación con sus contribuciones a los documentos de información de la COP durante las sesiones plenarias de la COP**

##### **A) Documentos de información en general, incluido el “Informe del Secretario General y panorámica de la implementación de la Convención en el plano mundial”**

9. Las Partes deberían limitar sus intervenciones durante el plenario a las cuestiones de fondo<sup>1</sup> relacionadas con los puntos del orden del día, incluidas las cuestiones de fondo

---

<sup>1</sup> Las "cuestiones de fondo" pueden definirse como las cuestiones relativas al fundamento de un tema, y no a la forma o a detalles que pueden ser relativamente superfluos (Diccionario jurídico FindLaw, <http://dictionary.findlaw.com/definición/matter.html>). Una cuestión de fondo, por oposición a una cuestión de forma, con respecto a alegatos, declaraciones juradas, acusaciones y otros instrumentos jurídicos, conlleva la suficiencia, validez o fundamento esenciales del

contenidas en los documentos de información, por ejemplo, el Informe del Secretario General.

10. Las Partes deberían presentar cualesquiera correcciones o enmiendas propuestas relacionadas con cuestiones fácticas contenidas en los documentos de información a la Secretaría por escrito (sobre papel o por correo electrónico), antes o durante la COP.
11. Seguidamente, la Secretaría recogerá estas actualizaciones y enmiendas propuestas, según corresponda, en versiones actualizadas de los documentos de información publicados en el sitio web de Ramsar después de la COP.

**B) Documento de información sobre el “Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2, relativo a la Lista de Humedales de Importancia Internacional”**

12. Las Partes no deberían intervenir en las sesiones plenarias solamente para actualizar, corregir o enmendar la información contenida en este documento de información.
13. Las Partes deberían presentar cualesquiera actualizaciones, correcciones o enmiendas propuestas en relación con el estado de los Sitios Ramsar mencionados en este documento de información a la Secretaría por escrito (sobre papel o por correo electrónico), antes o durante la COP.
14. Seguidamente, la Secretaría recogerá estas actualizaciones, correcciones y enmiendas propuestas en una versión “Rev. 1” de este documento de información, que se publicará en el sitio web de Ramsar después de la COP.

**C. Proyecto de Resolución sobre “El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional” (COP11 DR4)**

15. Para cuando se publiquen todos los proyectos de Resolución tres meses antes de la apertura de la COP se habrá proporcionado un “esbozo” de este proyecto de Resolución a las Partes.
16. La Secretaría preparará una versión “Rev. 1” de este proyecto de Resolución en los tres idiomas de la Convención que reflejará la información actualizada suministrada en el documento de información de la COP sobre el “Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2, relativo a la Lista de Humedales de Importancia Internacional”, y se distribuirá a las Partes poco antes de la apertura de la COP.
17. Se solicita a las Partes que, una vez se haya publicado el proyecto de Resolución Rev. 1, presenten a la Secretaría, por escrito (sobre papel o por correo electrónico), cualesquiera actualizaciones, correcciones o enmiendas propuestas en relación con el estado de los Sitios Ramsar mencionados en este proyecto de Resolución (COP11 DR4 Rev1) lo antes posible – bien antes de la COP o a más tardar durante la COP con anterioridad al primer debate en el Pleno sobre este proyecto de Resolución.

18. Durante las sesiones plenarias las Partes deberían abstenerse de intervenir para referirse en detalle a cualesquiera actualizaciones, correcciones o enmiendas a la información fáctica contenida en este proyecto de Resolución que hayan presentado o presentarán a la Secretaría; en vez de ello, solo deberían intervenir brevemente para informar de que han presentado o van a presentar un texto de esa índole a la Secretaría, de forma que se pueda dejar constancia de esto en el Informe de la Conferencia y que la Secretaría pueda comprobar que ha recibido todos los textos pertinentes de las Partes.
19. Las intervenciones y negociaciones durante la COP solo deberían versar sobre el contenido de la versión Rev. 1 de este proyecto de Resolución, y no sobre el contenido del documento informativo de apoyo presentado con arreglo al Artículo 8.2.
20. La Secretaría preparará una versión “Rev. 2” de este proyecto de Resolución, en el que se incorporarán todas las enmiendas al texto presentado por las Partes, para su ulterior examen y aprobación durante la COP.

**D. El papel del Presidente/Presidente Suplente de la COP en relación con estos asuntos durante las sesiones plenarias**

21. El Presidente o el Presidente Suplente de la COP que presida la sesión plenaria llamará al orden a toda Parte u otro delegado si considera que una intervención solo consiste en observaciones sobre cuestiones fácticas a que se haga referencia en un documento de información para la COP.